

# CODIGO DE ETICA

## Introducción

La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.

La palabra proviene del griego *ethikos*, que significa “carácter”. Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

Un código por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho se conoce como código al conjunto de normas que regulan una determinada materia.

Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

No divulgar información confidencial, no discriminar a los clientes o compañeros de trabajo por motivo de raza, nacionalidad o religión y no aceptar coimas, por ejemplo, son algunos de los postulados que suelen estar incluidos en los códigos de ética.

Las normas mencionadas en los códigos de ética pueden estar vinculadas con las normas legales (por ejemplo, discriminar es un delito penado por la ley).

El principal objetivo de un código de ética es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de una empresa. Al enviar instrucciones por escrito, no resulta necesario que un ejecutivo o directivo explique a cada momento cuáles son las obligaciones que tiene un empleado.

Con el propósito de establecer claramente las conductas correctas desde un punto de vista moral que deben prevalecer en nuestra entidad se presenta este documento como base fundamental de una institución que se maneja como un modelo de comportamiento ético y moral.

Este Código contiene las normas y reglamentos a que deben sujetarse los directores y ejecutivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Martín de Porres” Ltda. para ofrecer garantías de solvencia moral en su comportamiento.

## **Capítulo I**

### **SOCIOS DE LA COOPERATIVA**

#### **En el ejercicio de su condición de socios deben:**

1. Tomar parte activa en la consecución de los objetivos de la Cooperativa, guardar el debido respeto a la institución así como a sus directivos y funcionarios.
2. Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas contraídas con la entidad.
3. Cumplir puntualmente con el pago de sus certificados de aportación correspondientes.
4. Asistir y participar en las asambleas, reuniones y actos que sean convocados por la Cooperativa.
5. Cumplir satisfactoriamente las funciones directivas delegadas por la asamblea y las comisiones y encargos que les fueran encomendadas.
6. Cumplir con las disposiciones legales: Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley de Bancos y Entidades Financieras (Texto Ordenado), disposiciones del ente regulador, el Estatuto, Reglamentos internos y resoluciones de la asamblea y de los Consejos.
7. No retirarse de la entidad siendo deudor, codeudor o garante por préstamos u otras obligaciones, cuyo incumplimiento puede ocasionarle daños económicos a la Cooperativa.
8. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa conforme a lo establecido al Estatuto, reglamentos internos y normas legales vigentes.
9. Elegir como directores y administradores a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y con capacidad para realizar una gestión eficiente, ética y responsable.
10. Definir y defender la visión, misión y los valores de la Cooperativa en línea con el presente Código Ético.

## **Capítulo II**

### **DE LOS DIRECTORES**

#### **En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deben:**

1. Mantener sus obligaciones económicas al día con la Cooperativa y el sistema financiero.
2. Contar con una formación profesional acreditada o haber asistido a cursos de capacitación y seminarios relacionados con temas financieros y afines a sus funciones.
3. Realizar un ejercicio eficiente, responsable y ético de sus funciones.
4. No ser militante activo o dirigente de un partido político.

5. No estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en los artículos 10, 32, 33 y 34 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (Texto Ordenado).
6. Estar en pleno ejercicio de sus derechos penales y no tener antecedentes penales.
7. Cuidarse de no ser objeto de sanciones del ente regulador del Estado con suspensión temporal o permanente para el ejercicio de sus funciones.
8. Cuidarse de no tener conflicto de intereses con la Cooperativa ni causarle agravios con demandas que le causen daños económicos o de imagen.
9. No comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro.
10. Informar puntualmente y con exactitud a los socios sobre la situación y perspectivas de la Cooperativa.
11. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
12. Buscar la promoción y el mejoramiento económico social de todos los miembros de la Cooperativa: socios y funcionarios.

### **Capítulo III**

#### **DEL GERENTE GENERAL**

**En el cumplimiento de sus funciones debe:**

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuado a la normativa vigente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.
2. Mantener los libros y registros de la empresa con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.
3. Facilitar a los auditores internos y externos de la entidad, toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.
4. Ejecutar y hacer ejecutar los objetivos, políticas, resoluciones y acuerdos señalados por la asamblea general y el Consejo de Administración.
5. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado por el Estatuto y reglamentos de la entidad y la normativa vigente para el sistema financiero nacional en lo relacionado con el funcionamiento de la Cooperativa.
6. Velar por la aplicación de todos los sistemas administrativos y económicos.
7. Hacer frente al pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la entidad sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y ordenar el cobro de los créditos con la diligencia que el caso requiera.
8. Facilitar la transparencia y el control de las retribuciones a los funcionarios, de modo que se garantice su correspondencia a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características de la institución.
9. Elegir a sus colaboradores y subordinados con anuencia del Consejo de Administración, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la Cooperativa.

10. Comunicar inmediatamente al Consejo de Administración, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la Cooperativa y el particular del directivo o ejecutivo y abstenerse de intervenir en su resolución.
11. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados de todos los rangos, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
12. Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.

## **Capítulo IV**

### **DE LOS GERENTES DE AREA, SUBGERENTES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y GERENTES O JEFES DE AGENCIAS Y SUCURSALES**

**Por su calidad de ejecutivos estos funcionarios deben:**

1. Realizar un ejercicio profesional, ético y responsabilidad de su actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, legales y operativas establecidas en el desenvolvimiento de su trabajo.
3. Trabajar en el marco técnico y jurídico señalado por la Ley de Bancos y Entidades Financieras (Texto Ordenado), por el Estatuto de la Cooperativa, sus reglamentos y disposiciones de la Gerencia General y del Consejo de Administración.
4. Sujetar sus acciones al Plan Estratégico y Plan Anual Operativo con el objetivo de cumplir las metas señaladas en dichos planes.
5. Comportarse dentro de una actitud de armonía y colaboración con todas las personas de su entorno laboral así como con los directores y socios de la Cooperativa.
6. Orientar el trabajo de su personal dependiente en un marco de respeto y de motivación a efecto de que se obtengan los mejores resultados institucionales.
7. Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
8. Apoyar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.
9. Velar por la seguridad e higiene en el trabajo adoptando cuantas medidas sean necesarias o bien comunicando a la superioridad sobre la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos.
10. Procurar la conciliación del trabajo en la Cooperativa con la vida personal y familiar de la empresa.
11. Mantener el principio de neutralidad política de acuerdo con la doctrina cooperativa que es de servicio a todos sin discriminaciones de ningún tipo.
12. Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la Cooperativa de modo que los socios y clientes obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
13. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
14. Promover la formación de un ambiente de amistad y confraternidad entre todos los funcionarios de la entidad.

## **Capítulo V**

### **DE LOS FUNCIONARIOS EN GENERAL**

#### **En su desempeño los empleados deben:**

1. Cumplir con su trabajo de manera honesta y eficiente.
2. Mostrar espíritu de colaboración con su entorno laboral.
3. Cumplir con todas las instrucciones de la superioridad respecto al cumplimiento de sus funciones.
4. Demostrar eficiencia y eficacia en el desenvolvimiento de sus funciones con miras a obtener su promoción y ascenso.
5. Asistir a todos los cursos, reuniones y otros eventos a que fueran convocados por la superioridad.
6. Tratar a los socios y clientes que tuvieran contacto con toda cortesía y respeto ofreciéndoles su ayuda para ser mejor atendidos en la Cooperativa.
7. Proponer iniciativas y sugerencias a la superioridad, cuando corresponda, para mejorar el servicio de la institución.
8. No generar ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
9. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los compañeros de trabajo, teniendo en cuenta su diferente sensibilidad cultural.
10. Ostentar ante propios y extraños su condición de empleado de la Cooperativa como un signo de valor y de prestigio.

## **Capítulo VI**

### **DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **De la conciliación y sanciones:**

1. El tratamiento, la conciliación de controversias relacionadas con el presente Código, así como la implementación del procedimiento formal para denunciar, resolver y sancionar contravenciones al mismo, se realizarán de acuerdo al Procedimiento Sancionatorio a los Consejeros, Funcionarios y Socios, contenido en el Manual de Normas de Gobernabilidad de la Cooperativa.

## **Capítulo VII**

### **DIFUSION DEL CÓDIGO DE ETICA**

#### **De su socialización:**

1. El Consejo de Administración promoverá la difusión del Código de Ética, entre las diversas instancias y áreas al interior de la entidad y comunicará al exterior de la misma, los estándares de conducta que representan la cultura ética de “San Martín de Porres” Ltda.